
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número D.C.474/2018, promovido por **JUAN MARTÍNEZ BAUTISTA**, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca de apelación 267/2018-I, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **JOSEFINA PADILLA NAVARRO**, a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 7 de agosto de 2018.
Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Esparza Márquez
Rúbrica.

(R.- 472061)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
"EDICTO"

En el juicio de amparo 397/2018-VII, que promueve Carlos Alberto Mancilla Soto, contra actos de la Primera Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por ignorarse domicilio de los terceros interesados Nirvando, J. Jesús, y Víctor Manuel de apellidos Padilla Arceo, Álvaro Milanés, Jorge Alejandro Torres González, Rodolfo Celestino Sepúlveda, Edgar Alberto Orozco Larios y José de Jesús Martínez Rodríguez, se ordenó por este medio emplazarlos para que comparezcan a juicio dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado, apercibidos que de no comparecer, continuará el juicio, y las notificaciones personales, así como las subsecuentes se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Órgano Jurisdiccional.

Colima, Colima, 25 de julio de 2018
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima
Lic. Rosa Lilia Vargas Valle
Rúbrica.

(R.- 472122)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
EDICTO.

En el juicio de amparo número 338/2017, promovido por ALFREDO LAGUNES ZÁRATE, contra actos de la 1. Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en **Xalapa, Veracruz**, se ordenó notificar por edictos a los terceros interesados LABORATORIOS FARMACEUTICOS LOREN, Sociedad Anónima de Capital Variable, FRANCISCO VILA PALACIOS, y CONSUELO DEL VALLE MONTERUBIO DE VILA; a quienes se hace saber que deberán presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibidos que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 17 de julio de 2018.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado.

José Arquímedes Gregorio Loranca Luna

Rúbrica.

(R.- 472208)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado:

José Alberto Romo Ontiveros

En el juicio de amparo 227/2018-III, promovido por Karla Samanta Robledo Rendón, contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarlo como tercero interesado; se le hace saber que puede apersonarse ante este juzgado dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, ubicado en el edificio X3, nivel 5, de la Ciudad Judicial, ubicada en Avenida Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli, Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con treinta y un minutos del ocho de noviembre de dos mil dieciocho.

En Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Agosto 2 de 2018.

Juez Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Maestro en Derecho Emilio Enrique Pedroza Montes.

Rúbrica.

(R.- 472209)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
con residencia en Apizaco
EDICTO

Carmen Alejandra Molina Yano y/o Alejandra Molina Yano.

(parte tercera interesada)

En cumplimiento al auto de veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, dictado en los autos del juicio de amparo número 44/2018-III, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por **Ana María Sánchez Rugarcía**, contra actos del **Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, y otras autoridades**, de quienes reclama la falta de emplazamiento, dentro del expediente número 385/2001, relativo al Juicio de Cumplimiento de Contrato, promovido por Carmen Alejandra Molina Yano en contra de Rodolfo Sánchez Rugarcía, de los del índice del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, así como, el embargo trabado con fecha quince de marzo de dos mil doce; sobre el bien inmueble denominado Antigua Hacienda denominada Concepción La Noria, llamada también fracción tercera de la Hacienda La Noria, ubicada en el municipio de Terrenate, Estado de Tlaxcala, mismo que se encuentra inscrito bajo la Partida 493, a foja 73 vta, sección 1ra; Volumen 45, Distrito Judicial de Juárez, de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis y respecto del cual se le asignó el número de documento electrónico RP04CZ-69UA27-EV15G6; al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles;

haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Apizaco, Tlaxcala, veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Librado Antonio Gómez Morales.
Rúbrica.

(R.- 471964)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Mauro Berrueto Castillón, Rafael Aarón Esquivel Galván, Juan Carlos Sampayo Rivas y Domitilo Sampayo Torres.

En el juicio de amparo 659/2017, promovido por Alicia Saldierna Martínez, contra actos del Juez Segundo de lo Penal y de Preparación Penal del Estado, en virtud de que se señaló a Mauro Berrueto Castillón, Rafael Aarón Esquivel Galván, Juan Carlos Sampayo Rivas y Domitilo Sampayo Torres, como terceros interesados, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintidós de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III último párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, queda a disposición de usted, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, en la que, el acto reclamado es el Auto de Formal Prisión, de veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, dentro de la causa penal 278/2016.

Haciéndosele saber que la audiencia constitucional se encuentra fijada a las nueve horas con treinta y un minutos del trece de agosto de dos mil dieciocho, además que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León, a doce de Julio de 2018.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
Lic. Ana Cristina Guajardo Garza
Rúbrica.

(R.- 472218)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 80/2018, promovido por ISRAEL MENDOZA HERNÁNDEZ, contra el acto reclamado a la Primera Sala Colegiada Penal de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (ahora Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México), consistente en la sentencia dictada el veintinueve de junio de dos mil seis, en el toca de apelación 610/2006 y su ejecución atribuida al Juez de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otras, se ordenó correr traslado a la tercera interesada María Elena Margarita Sánchez Casas, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 8 de agosto de 2018.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.
Licenciada Rosalva Carranza Peña.
Rúbrica.

(R.- 472346)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

Comercializadora Nacional de Circuito Cerrado de Radio y Televisión, Sociedad Anónima de Capital Variable
Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió la demanda de amparo, promovida por **Juan Pérez López**, por conducto de su representante legal Alma Ruth Martínez Rodríguez, la cual se radicó con el número 905/2016, contra el laudo de veintisiete de junio de dos mil dieciséis, emitido por la Junta Especial Número Treinta y Siete de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, dentro del expediente laboral 146/2008.

En consecuencia y toda vez que se desconoce su domicilio actual este tribunal colegiado **LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se le hace del conocimiento que tiene el término de treinta días para comparecer ante este órgano, contado desde el día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a tres de agosto de 2018

La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 472437)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado del Decimotercer Circuito
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
EDICTO

Aleida Guerrero Sánchez.

En el juicio de amparo 763/2017, promovido por Joaquín Cuauhtémoc Martín Salazar Bautista, al tener el carácter de tercera interesada y desconocer su domicilio, se le emplaza al juicio de mérito, por tres ocasiones en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que si a sus intereses conviene ocurra a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos. Asimismo, se le informa la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas del diez de septiembre de dos mil dieciocho.

#

Atentamente.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 15 de agosto de 2018.

Por acuerdo del Juez Tercero de Distrito en el Estado, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

La Secretaria del Juzgado.

Lic. Elia Irma Hernández Antonio.

Rúbrica.

(R.- 472439)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 146/2018, promovido por MIGUEL RAMÍREZ SAN MARTÍN, contra actos de la Juez de Control Adscrita al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral de Tuxpan, Veracruz y otra autoridad, en el cual señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso de once de marzo del dos mil dieciocho, dictado en su contra, en los autos de la carpeta administrativa 10/2018 del índice de dicho juzgado, y en virtud de desconocerse el domicilio actual de la tercera interesada MIRIAN SAHIAN CORREA DEL ÁNGEL representada por BEATRIZ ADRIANA DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ, se ordenó emplazarla por medio de edictos que deberán publicarse en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días, es decir, deberá mediar entre cada una de sus publicaciones el término de seis días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso c) de la nueva Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley invocada, según su precepto 2°, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, apercibida que de no comparecer ante este juzgado, sito en Avenida Manuel Maples Arce

número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, por sí o por apoderado que pueda representarla o de no señalar domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, las subsecuentes notificaciones personales se le harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, 12 de julio del 2018.

Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Juan Manuel Gómez Soriano.

Rúbrica.

(R.- 472442)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
29

Juzgado Segundo de Distrito
en Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCERO INTERESADA: DINORA YAN QUEN.

En los autos del Juicio de Amparo 1249/2017, promovido por David Alejandro Mota Guillen, contra actos del Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, en el que señaló como acto reclamado *el auto de formal prisión de fecha quince de agosto del año dos mil diecisiete, en la causa penal 183/2015, por el delito de homicidio calificado...* Se ordenó emplazar a la tercera interesada DINORA YAN QUEN, a la que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 06 de agosto de 2018.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Silvia Jiménez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 472451)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Tercero interesado.

Sucesión a bienes de Fausto Mendoza Santiago.

En cumplimiento al proveído de 2 de agosto de 2018, dictado en el juicio de amparo indirecto 771/2018, promovido por Josefina Morales Flores y Dolores Flores Paisano, contra actos del Juez Quinto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades, se le tuvo como tercero interesado y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le mandó emplazar por medio de edictos, para que se apersone a este juicio dentro del plazo de 30 días, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones se le harán por lista. Se le hace saber que se han fijado las 10 horas con 20 minutos del 30 de agosto de 2018, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Doy fe.

San Andrés Cholula, Puebla, 6 de agosto de 2018.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Miguel Ángel González Anaya.

Rúbrica.

(R.- 472550)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio del demandado **Severiano Gámez Ayala**, por acuerdo de esta propia fecha, conforme al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos haciéndole saber radicación en Juzgado Primero de Distrito, juicio ordinario civil **34/2018**, promovido por **María Cleofas Reyes González** contra, entre otros, **Severiano Gámez Ayala**; en tal virtud, se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por rotulón, que se fijara en la puerta del juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zac., seis de agosto de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Juan García Trejo
Rúbrica.

(R.- 472625)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio ordinario civil 152/2018, el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, licenciado Eduardo Hernández Sánchez, ordenó por auto de veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, emplazar por medio de edictos a la demandada Ingeniería Técnica Caleb, sociedad anónima de capital variable, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, para hacerle saber que cuenta con el término de treinta días, siguientes a la última publicación **a efecto de que se apersone en el presente juicio a deducir sus derechos**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la Secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace saber que las partes son: Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) como actor e Ingeniería Técnica Caleb, sociedad anónima de capital variable, como demandada y que se le reclama lo siguiente:

1.- El pago de la cantidad de \$1,952,297.62 (un millón novecientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y siete pesos 62/100 M.N.), por concepto de anticipo pendiente de amortizar, sanciones por incumplimiento y diferencias por pagar contenida en el oficio GAJ/0477/17 de requerimiento de pago y/o reintegro de fecha 27 de abril de 2017, derivado del procedimiento de rescisión administrativa instaurada en contra de la moral que hoy se demanda.

2.- El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar.

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2018
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. María Teresa Brito Torres.
Rúbrica.

(R.- 472944)

AVISO AL PÚBLICO

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Las convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la APF se publicarán los miércoles.

Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asamblea se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de los mismos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial

en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado **Pedro Soriano López**.

En los autos del juicio de amparo número **1211/2016**, promovido por **Karla Edith Jaquim Mora**, contra actos del **Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades**, a quienes les reclama la falta de emplazamiento y como consecuencia todo lo actuado en el juicio **631/2007**, por auto de diecinueve de junio de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla ("El Sol de Puebla", "Excelsior", "El Universal" o "Reforma"), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º., haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 16 de agosto de 2018
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 472410)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Eduardo Morales Chama

En el lugar en que se encuentre, le hago saber:

En el Juicio de Amparo 378/2018, promovido por Raúl Ávila Fernández contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Veracruz, y otras autoridades, radicado en el Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en Av. Manuel Ávila Camacho número 190, colonia Centro, código postal 91000 en Xalapa, se le ha reconocido como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdos de cinco de julio y nueve de agosto de dos mil dieciocho se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana acorde con los artículos 27 fracción III, apartados b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le hará por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo. Se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las NUEVE HORAS DEL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO y que el acto reclamado consiste en: "La resolución emitida en el toca 1226/2017-A, que confirmó el auto de formal prisión dictado contra el quejoso en la causa penal 55/2010-V, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de homicidio calificado, en agravio de quien en vida respondiera al nombre de Rosa Morales Chama."

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 14 de agosto del 2018
La Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Nadia Jazmín González Limón
Rúbrica.

(R.- 472445)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Judicial
Huejotzingo, Pue.

**Actuaciones
EDICTO****SE CONVOCAN POSTORES**

DISPOSICIÓN. Juez Primero Civil Distrito Judicial Huejotzingo, Puebla, en cumplimiento auto trece de julio de dos mil dieciocho y al auto nueve de agosto de dos mil dieciocho, expediente 32/2009 Ejecutivo Mercantil promueve MARIA DEL ROCIO DIAZ PEREZ contra MAGDALENA HERNANDEZ MUÑOZ también conocida como MAGDALENA HERNANDEZ MUÑOS, ejecución sentencia ordena REMATE primera pública almoneda, sobre predio denominado "JUAREZ TLALE" ubicado en la población de San Matías Tlalancaleca, Puebla inscrito partida 445 fojas 57 frente, libro Uno, tomo 134, fecha veintitrés de febrero de dos mil ocho a nombre de MAGDALENA HERNANDEZ MUÑOZ, medidas y colindancias, NORTE doce metros con PEDRO REYES, SUR doce metros con calle San José, ORIENTE setenta y cuatro metros cincuenta centímetros con Tomas Hernández, PONIENTE setenta y cuatro metros cincuenta centímetros con Agustín Hernández Pérez, sobre cual trabó embargo siendo postura legal dos terceras partes precio avalúo que rindió perito parte actora la cantidad de Setecientos once mil, seiscientos cincuenta y un pesos, sesenta centavos, Moneda Nacional, sirve postura legal Cuatrocientos setenta y cuatro mil, cuatrocientos treinta y cuatro pesos, cuarenta centavos, siendo dos terceras partes del avalúo, señalan las NUEVE HORAS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para procederse al remate presentar posturas pujas en términos establecidos ley.

Para fijarse en las tablas de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces.

Huejotzingo, Puebla veintidós de agosto 2018.

Diligenciaria Par

Lic. Karla del Carmen Jiménez Ramos

Rúbrica.

(R.- 472552)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.**

Ana Margarita Ojeda Torres, Pedro Herculano Benítez y Carolina Nava Chávez.

"Cumplimiento auto trece de agosto de dos mil dieciocho, dictado por la Secretaria del Juzgado Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 1106/2017-I, promovido por Noel Lorenzo Cruz, por propio derecho, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, se hace del conocimiento que les resulta carácter terceros interesados, en términos artículo 5°, fracción III, inciso c), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersonen, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las nueve horas con cincuenta minutos del treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el trece de agosto de dos mil dieciocho. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Antonia Gómez Valverde.

Rúbrica.

(R.- 472636)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero,**

con residencia en Acapulco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de los terceros interesados Enrique Aburto Palacios, Rafael Esquerro y Alvarado y Adela Karol Barnes de Salmoto, por conducto de quien legalmente los represente.

Amparo 727/2015, promovido por Otilia Castellanos Carballo, contra actos reclamados al Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad y otras autoridades, consistente en orden despojo del inmueble ubicado en el lote de terreno marcado con el número 35, manzana dos, sección segunda del fraccionamiento Playas Guitarrón, de esta ciudad. Por acuerdo de 13 de agosto 2018, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados Enrique Aburto Palacios, Rafael Esquerro y Alvarado y Adela Karol Barnes de Salmoto, mediante edictos. Se señalaron las nueve horas del 13 de noviembre de 2018 para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágaseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado y señalar domicilio, dentro de 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercíbaseles de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a, de la fracción III, del artículo 27 de la ley de amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república, esto es, en el Universal o, en su caso, en el Excelsior, se expide en Acapulco de Juárez, Guerrero, a 13 de agosto de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Sergio Pita Romero.

Rúbrica.

(R.- 472637)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
31
Juzgado Segundo de Distrito
en Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCERO INTERESADO: Menor de edad de identidad reservada E. O. A. S.
por conducto de su madre Claudia Salvidar Sánchez.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del juicio de amparo número 1450/2017, promovido por Eusebio Vázquez Román, contra actos del Juez de Control y Enjuiciamiento del Sistema Penal Acusatorio y Oral de Playa del Carmen, Quintana Roo, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en dicha entidad, se ha señalado a usted como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción iii, inciso b), de la ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse con su representante en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional; para ello, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; asimismo, se le hace saber, que se han señalado las diez horas del cinco de septiembre de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Cancún, Quintana Roo, 10 de agosto de 2018
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

David Pacheco Monroy

Rúbrica.

(R.- 472639)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Juzgado Cuadragésimo Sexto de lo Civil
“El Poder Judicial de la Ciudad de México a la vanguardia en los Juicios Orales”
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **QUINTERO BUCHELI GENARO RAMON Y MARIA CRISTINA GUERRA ALVAREZ**, en contra de **SERVICIO EMPRESARIAL TOTAL S.A. DE C.V. Y OTRO**, expediente número **1492/2008**, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las **ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE PRÓXIMO**, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble embargado consistente en **CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE COUNTRY CLUB NUMERO SETENTA Y SEIS, LOTES DIECIOCHO Y DIECINUEVE DE LA MANZANA DIECISIETE, COLONIA CHURUBUSCO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, SIENDO LO CORRECTO DELEGACIÓN COYOACAN, MÉXICO DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO**, sirviendo de base para remate el precio de avalúo con rebaja del diez por ciento del precio de avalúo actualizado es decir por la cantidad de **\$9,430,000.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, siendo postura legal la que cubra **EL PRECIO TOTAL**, del precio de avalúo hecha la rebaja del diez por ciento por tratarse de Juicio EJECUTIVO MERCANTIL con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN:

- LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO**
- EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Ciudad de México, a 23 de Agosto de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos “B”

Lic. Ciro Cueto de la Cruz.

Rúbrica.

(R.- 472693)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de la tercera interesada Blanca Yesenia Hernández González.

Amparo 349/2018-I, promovido por Blanca Yesenia de Anda Rivera, contra los actos reclamados a la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia, y al Juez y Secretario Ejecutor, adscritos al Juzgado Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial, todas las autoridades del Estado de Jalisco, que consisten en la resolución de segunda instancia que revocó la sentencia definitiva, dictada en el juicio natural, para, en su lugar, condenar a la parte demandada a la entrega de la posesión de la finca ciento treinta y nueve, de la calle Prolongación López Mateos, ubicada en el fraccionamiento El Remolino, en Tonalá, Jalisco, a la parte actora, respecto del cual la quejosa, asegura, es de su propiedad y posesión, así como el inminente lanzamiento que pretende llevarse a cabo, en su contra, respecto de ese inmueble, todo lo cual, asegura, fue dictado en el toca civil 66/2018, del índice de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y el juicio ordinario civil 385/2017, del índice del Juzgado Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco. Se señalaron las 11:20 del 17 de agosto de 2018 para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Se expide en Zapopan, Jalisco, a 09 de agosto de 2018.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado

Víctor Hugo Medina Navarro.

Rúbrica.

(R.- 472787)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,

con sede en Mérida, Yucatán

EDICTO**TERCERAS INTERESADAS: TERESA DE JESÚS SANTANA GÓNGORA Y MARÍA DEL ROSARIO LUGO CHAN.**(TERCERA INTERESADA)DOMICILIO IGNORADO.

En cumplimiento al auto de veintidós de agosto de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo 1520/2017-I, del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por Ángel Gabriel Vázquez Díaz, contra actos de la Sala Colegiada del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Yucatán, consistente en la resolución de catorce de noviembre de dos mil diecisiete, en el toca penal 114/2017; se ordenó, el emplazamiento por Edictos de las terceras interesadas **Teresa de Jesús Santana Góngora y María del Rosario Lugo Chan**, el cual deberá ser publicado por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en el periódico "REFORMA" por ser el de mayor circulación en la República Mexicana; se les hace saber, que deben presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, Yucatán, dentro del plazo de treinta días contados a partir de del siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Mérida, apercibidas que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III de la Ley de Amparo y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda de garantías.

Mérida, Yucatán, veintidós de agosto de dos mil dieciocho.

La Actuaría Judicial del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán

Lic. Verónica Eunice Galué Ruz.

Rúbrica.

(R.- 472907)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito****EDICTOS.****AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo número DC.-553/2018, promovido por Tania Angélica Acho Monzón, por conducto de su mandatario judicial Juan Manuel Rubalcava y Sordo, contra actos de la Primera Sala y Juez Cuadragésimo Tercero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, cuyo acto reclamado deriva de los tocas 41/2018/1 y 41/2018/2; y atendiendo a las constancias de autos de los que se advierte que la **tercera interesada** Eletres Inmobiliaria Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable fue emplazada al juicio natural por medio de edictos, por lo que por auto emitido por este Tribunal Colegiado de fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarla por **edictos** los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos, asimismo se le hace saber que cuenta con el termino de **treinta días** hábiles que se computaran a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acudan ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2018.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Sergio Molina Castellanos.

Rúbrica.

(R.- 472945)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**

EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS

**EFREN ORTIZ MONDRAGÓN, BETTY HEIDI FINK FLORES
Y NOTARIO PÚBLICO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO,
TITULAR DE LA NOTARIA 18 EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo número **54/2018-IV**, promovido por **MICHAEL PÖNISCH**, en su carácter de albacea de la sucesión de **HANS RUDOLF MORGER MEIER**, contra actos del Juez Trigésimo Civil y Primera Sala Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se señala como terceros interesados a **EFREN ORTIZ MONDRAGÓN, BETTY HEIDI FINK FLORES Y NOTARIO PÚBLICO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO, TITULAR DE LA NOTARIA 18 EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría II de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer su derecho.

Atentamente.

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2018.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Eduardo Alanís Alanís.

Rúbrica.

(R.- 472952)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO.

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

TERCERO INTERESADO: JOSÉ MANUEL SUÁREZ DEL PUERTO.

En los autos del juicio de amparo número **325/2018-V**, promovido por **Policarpo Hernández Perea, por derecho propio**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado **JOSÉ MANUEL SUÁREZ DEL PUERTO**, se ha ordenado en **proveído de nueve de agosto de dos mil dieciocho**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda, así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de **dieciséis de agosto de dos mil dieciocho**, se señalaron las **diez horas treinta minutos del dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.

Ciudad de México, 16 de agosto de 2018.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Alejandro Hernández Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 472964)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil

en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **670/2018** promovido por **Fians Asesores, Sociedad Anónima de Capital Variable** por conducto de su apoderado, contra actos del **Juez Trigésimo Sexto Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de **veintisiete de junio del año dos mil dieciocho**, se admitió dicho juicio de amparo en relación a los actos reclamados que se hicieron consistir en todo lo actuado dentro del juicio ordinario mercantil **449/2018** del índice de la autoridad responsable, así como todas las resoluciones, actos de ejecución y la omisión de notificación o emplazamiento a dicho juicio; asimismo, mediante diverso proveído de **siete de agosto de dos mil dieciocho**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a las terceras interesadas **Sólida Administradora de Portafolios, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada Integrante del Grupo Financiero Banorte, Corporación Geo Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, Geo Monterrey, Geo Edificaciones, Geo Jalisco, Geo Morelos, Geo Guerrero, Geo Noreste y Geo Hogares Ideales, todas Sociedades Anónimas de Capital Variable**, previo agotamiento de los domicilios que obraban en autos, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibidos que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

México, Ciudad de México a 7 de agosto del 2018.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. David Alejandro Valencia Leal.

Rúbrica.

(R.- 472965)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Los Mochis, Sinaloa
EDICTOS:

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SINALOA, LOS MOCHIS, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

EN LOS AUTOS DEL CONCURSO MERCANTIL **30/2016-4**, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SINALOA, CON SEDE EN LOS MOCHIS, PROMOVIDO POR **EDUARDO TLATUANI MONTAÑO SALINAS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE **LANRAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONTRA **COMPAÑÍA AZUCARERA DE LOS MOCHIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DECLARÓ CONCURSO MERCANTIL CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS:

“Primero. Es fundada la demanda planteada al haberse acreditado en autos que la comerciante *Compañía Azucarera de Los Mochis, Sociedad Anónima de Capital Variable*, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, incurrió en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones; por lo que, con esta fecha **veinticuatro de julio de dos mil dieciocho**, se declara en concurso mercantil a *Compañía Azucarera de Los Mochis, Sociedad Anónima de Capital Variable*, quién señaló como domicilio en calle Sufragio Efectivo número 801, Interior 3, Colonia Jiquilpan en la ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa. **Segundo.** Se declara abierta la etapa de conciliación por ciento ochenta y cinco días naturales, sin perjuicio de lo demás ordenado por el artículo 145 de la Ley de Concursos Mercantiles. **Tercero.** Se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, que dentro del término de cinco días y a través del procedimiento aleatorio previamente establecido, designe conciliador a efecto de que señale un domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado para el cumplimiento de las obligaciones que le impone la ley. En tanto se efectúa designación de conciliador, los comerciantes, sus administradores, gerentes y dependientes tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios. **Cuarto.** Dado que aún no se tiene certeza de todos los posibles acreedores de la comerciante, se reserva establecer dicha relación hasta en tanto se pueda obtener la información de la comerciante, sin que dicha relación agote el procedimiento de reconocimiento, graduación y prelación de créditos. [...] **Sexto.** Se señala como fecha de retroacción del concurso el día **veintisiete de octubre del dos mil diecisiete**. **Séptimo.** Se ordena al

conciliador inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos y los determine de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles, elaborando la lista de créditos a cargo de la comerciante que propone reconocer, con base, entre otras fuentes, en la contabilidad del mismo, en los demás documentos que permitan determinar su pasivo, en la información que la comerciante y su personal están obligados a proporcionar, así como, en su caso, en las solicitudes de reconocimiento que se le presenten. **Octavo.** Se hace del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que, aquellos que así lo deseen, deberán presentar al conciliador sus solicitudes de reconocimiento de crédito en el domicilio que éste señale para el cumplimiento de sus obligaciones, en el formato, con el contenido y en los plazos dispuestos por los artículos 122 y 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, para el caso de que existan acreedores residentes en el extranjero podrán presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviene, ante la persona, lugar y en la forma indicados, ampliándose el plazo inicial a cuarenta y cinco días naturales conforme al artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles, lo anterior sin perjuicio de lo ordenado en el resolutivo que antecede. [...] **Décimo Segundo.** Se ordena que durante la etapa de conciliación se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; es decir, el mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral, en términos de lo dispuesto en la fracción XXIII, del apartado A, del artículo 123 constitucional y sus disposiciones reglamentarias, ampliando el monto de los salarios a los dos años anteriores al concurso mercantil. **Décimo Tercero.** Sin perjuicio de lo ordenado en el resolutivo anterior, las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y las promovidas y los seguidos contra él, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal, sino que se seguirán por el comerciante bajo la vigilancia del conciliador, para lo cual el concursado deberá informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación, como establece el artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles. **Décimo Cuarto.** Se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación por una vez de un extracto de esta sentencia, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para lo cual se ordena desde ahora elaborar los edictos conteniendo dicho extracto, así como los oficios correspondientes y ponerlos a disposición del conciliador. **Décimo Quinto.** Se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para tal efecto se ordena desde ahora expedir copias certificadas, así como, girar los oficios, despachos y exhortos que sean necesarios y una vez elaborados, pónganse a disposición del conciliador. **Décimo Sexto.** Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos a cargo de la concursada que carezcan de garantía real dejarán de causar intereses a la fecha de esta sentencia; si no hubieren sido denominados originalmente en UDis, se convertirán a dicha unidad previa conversión a moneda nacional de los que en su caso estuvieren denominados en moneda extranjera; el tipo de cambio y la equivalencia de las citadas unidades serán los determinados por el Banco de México, para la fecha de esta sentencia. Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos con garantía real, a partir de la fecha de esta sentencia, sólo causarán intereses ordinarios y hasta por el valor de la garantía; se mantendrán en la moneda o unidad en que originalmente se denominaron, pero también se convertirán a UDis sólo para cuantificar el alcance de su participación en las decisiones en que así se requiera, caso en el cual, se empleará la equivalencia antes mencionada. **Décimo Séptimo.** Expídase a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia...".

ASIMISMO, SE EXHORTA A LAS PERSONAS QUE ESTIMEN TENER INTERÉS EN EL CONCURSO MERCANTIL PARA QUE ACUDAN DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 45 Y 122 DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES, ANTE EL CONCILIADOR DESIGNADO SALVADOR JOSEP SALOMÓ LOMAS, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD ANTONIO ROSALES EXTERIOR 379 SUR, INTERIOR 208, COLONIA CENTRO, LOS MOCHIS, AHOME, ESTADO DE SINALOA; DÉJESE A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, CON DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQUINA CON FUENTE DE ARTEMISA 2213, NORTE, FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES, LOS MOCHIS, SINALOA, C.P. 81223.

PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO "EL DEBATE" QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE AHOME, SINALOA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, POR UNA VEZ.

Los Mochis, Sinaloa, 23 de agosto de 2018.

Secretario de Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa

Rubén Humberto Moreno Gallegos

Rúbrica.

(R.- 472946)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El **13 de julio de 2017**, en el expediente administrativo 015/95 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada SERVICIOS ESPECIALES DE RESGUARDO, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

Se impone a SERVICIOS ESPECIALES DE RESGUARDO, S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 13 de julio de 2017
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 472745)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
Expediente: 015/95
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 11 de junio de 2018, en el expediente administrativo 015/95 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada SERVICIOS ESPECIALES DE RESGUARDO, S.A. DE C.V. con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada SERVICIOS ESPECIALES DE RESGUARDO, S.A. DE C.V., con número de expediente 015/95, como resultado del incumplimiento al artículo 32, fracciones XVI, XX, y XXVII de la Ley Federal de Seguridad Privada y artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso "a" de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

I). **Suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/015-95/145, por el término de un mes.**

Así lo determinó y firma el Dr. Bernardo Espino del Castillo Barrón, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 11 de junio de 2018.
Director General de Seguridad Privada
Dr. Bernardo Espino del Castillo Barrón
Rúbrica.

(R.- 472753)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Oficio No. DGR/C/C/1/7466/2018

GERARDO PAVÓN LUNA, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/08/2018/R/13/343, por acuerdo de fecha 31 de agosto de 2018, se ordenó su notificación por edictos, por conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de Gerente de Servicios de Tecnologías de Información del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., consistentes en: omitió vigilar la correcta ejecución del Contrato abierto de prestación de servicios de control, operación y soporte de tecnologías de la información y comunicaciones

para BANOBRAS (DAGA/045/2013), de fecha 16 de agosto de 2013, suscrito entre el FONDICT-UAEM y el BANOBRAS, por el cual se cobró la cantidad de \$38,581,692.80 (TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.); ya que el FONDICT-UAEM, al no contar con la capacidad material, técnica y humana para la realización de los servicios pactados, subcontrató a 2 empresas, quienes, a su vez, también subcontrataron a seis empresas para la ejecución de los servicios precisados, a quienes se les realizaron pagos por la cantidad total de \$24,689,802.81 (VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 81/100 M.N.), aunado a que el FONDICT-UAEM obtuvo presuntamente un beneficio, resultado de la diferencia entre lo cobrado al BANOBRAS y lo que le pagó a las empresas que subcontrató, por lo que le cobró un precio superior al BANOBRAS, sin que dichos recursos se hayan reintegrado a la Tesorería de la Federación, ocasionando un probable daño a la Hacienda Pública Federal, por el monto de \$13,891,889.99 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.); en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3º, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 21 último párrafo, 40 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 13 de julio de 2018; así como en cumplimiento al punto TERCERO del acuerdo de inicio de fecha 30 de agosto de 2018, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las diez horas del día 27 de septiembre de 2018, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de las 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 31 de agosto de 2018. Firma LA DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES **LIC. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**.- Rúbrica.

(R.- 472962)

Trans Union de México, S.A., Sociedad de Información Crediticia
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de Trans Union de México, S.A., Sociedad de Información Crediticia (la "Sociedad") en su sesión del 15 de agosto de 2018, se convoca a los accionistas de la Sociedad a una Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de octubre de 2018 a las 12:00 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Jaime Balmes No. 8, Piso 10, Colonia Los Morales Polanco, Código Postal 11510, en la Ciudad de México, con el fin de resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Aceptación de renunciaciones y designación de nuevos miembros del Consejo de Administración.
- II. Designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones de la asamblea.

En términos del inciso (k) del Artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales, sólo se reconocerá como accionista a quien esté inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones que lleva la Sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderados que acrediten su personalidad en términos de los estatutos sociales.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2018
Trans Union de México, S.A., Sociedad de Información Crediticia
Secretario del Consejo de Administración
Pablo Mijares Ortega
Rúbrica.

(R.- 472942)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en Talleres Gráficos de México

Expediente 113/4475/6.5/SAN.P./001/2017
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES
DE PREPrensa E IMPRESIÓN S.A DE C.V.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha once de julio de la anualidad en curso, dictado dentro del expediente al epígrafe citado, con fundamento en los artículos 14, 16, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 70, fracciones II y VI, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 98 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; por no localizar y desconocer su domicilio actual, se notifica a la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE PREPrensa E IMPRESIÓN S.A DE C.V, el contenido del oficio 04/4475/151/2018 de fecha cinco de junio de dos mil dieciocho, que esencialmente señala lo siguiente:

Se le notifica a la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE PREPrensa E IMPRESIÓN S.A DE C.V, que la presunta infracción a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que se le atribuye y de la que presuntamente es responsable, consistente en haber proporcionado información falsa ante la Gerencia de Abastecimientos de Talleres Gráficos de México, en la contratación del pedido número 20151234 de fecha treinta de noviembre de dos mil quince, al presentar el formato denominado Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (OCOF) con folio 15NB0828075 de fecha once de diciembre de dos mil quince, supuestamente emitido por los sistemas del Servicio de Administración Tributaria, formato que no concuerda con la realidad, derivado de la Atenta Nota número 97 de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, emitida por el C. Ricardo Ramiro Romero Razo, Administrador de Soluciones de Negocio "6" de la Administración Central de Soluciones de Negocio de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la información perteneciente al Servicio de Administración Tributaria, en donde se manifiesta que la información de dicho formato no coincide con los registros electrónicos del Servicio de Administración Tributaria, toda vez que la información del folio 15NB0828075 de fecha once de diciembre de dos mil quince pertenece al R.F.C. LIJ040601RJ5, lo que daría a lugar a imponerle las sanciones que se regulan por lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la citada Ley.

Visto lo descrito en los párrafos que anteceden, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se le concede un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en días hábiles en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en las oficinas de este Órgano Interno de Control en Talleres Gráficos de México, ubicado en el segundo piso del edificio marcado con el número 80 de la Avenida Canal del Norte, Colonia Felipe Pescador, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06280, en esta Ciudad de México, en donde además y de conformidad con el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo podrá consultar el expediente, apercibiéndole que si en dicho lapso no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y esta Autoridad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

En su primer escrito o en la primera diligencia en la que intervenga dentro de este procedimiento administrativo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en la Ciudad de México, donde esta Autoridad tiene su sede, apercibida que, de no señalarlo así, las subsecuentes notificaciones aun las personales (incluida la resolución administrativa que le recaiga al presente procedimiento), se le practicarán por rotulón, de conformidad con los artículos 305, 306, 308, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Por otra parte, en el supuesto de que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, cambiará, deberá hacer del conocimiento de esta Autoridad, la ubicación del nuevo domicilio, en términos de lo dispuesto en el artículo 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibido de que, de no informar a esta Autoridad la localización de este último, las notificaciones que esta Autoridad deba efectuar, se realizarán en el domicilio señalado o, en su defecto, se practicarán por rotulón. Dado en la Ciudad de México; a los once días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO **CUAUHTÉMOC FLORES MIGUELES**, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO.- Rúbrica.

(R.- 472859)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/C/08/2018/R/13/326

RICARDO MACEDO NAIME, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/08/2018/R/13/326, por acuerdo de fecha 30 de agosto de 2018, se ordenó su notificación por edictos, por conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de Coordinador Administrativo de la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Salud, consistente en que: "Tramitó el pago con cargo al presupuesto autorizado en el ejercicio 2013, mediante oficios de fecha 14 y 17 de octubre de 2013, dirigidos a la Directora de Control del Ejercicio Presupuestal, por las cantidades de \$3'495,698.38 y \$1,723,499.20, respectivamente, relativos a las facturas M862 y RAA19424, de 9 y 10 de octubre de 2013, expedidas por las empresas AVANTEL, S. de R.L. de C.V. y ALESTRA, S. de R.L. de C.V., respectivamente, derivadas de los convenios números 511-DGTI-S-01/2013 y 511-DGTI-S-02/2013, de 18 y 19 de septiembre de 2013, suscritos con las empresas AVANTEL, S. de R.L. de C.V. y ALESTRA, S. de R.L. de C.V., por las cantidades \$3,495,698.40 (Tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N.) y \$1,723,499.20 (Un millón setecientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.), respectivamente, en los cuales se reconoce el adeudo, forma de pago y finiquito del servicio de telefonía convencional, sin que exista algún contrato por la prestación de los servicios de telefonía de los inmuebles ubicados en: LIEJA 7 y Reforma 156 (hasta el 30 de septiembre de 2011 se prestó Reforma número 10), Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, ahora Ciudad de México, por un periodo del 1° de enero de 2005 al 30 de septiembre de 2013 y la empresa ALESTRA, S. de R.L. de C.V., en los inmuebles ubicados en Avenida de los Insurgentes Sur número 1685, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Obrero Mundial 358, Colonia Piedad Narvarte, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03000 y Homero 213, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, ahora Ciudad de México, por el periodo del 1° de octubre de 2010 al 30 de septiembre de 2013, sin que se contara con un contrato previo ni documentación justificativa de los servicios prestados, ni del detalle de los mismos y de las tarifas aplicadas a éstos de forma detallada"; en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3°, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 21, último párrafo, 40, primer párrafo, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, modificado el 13 de julio de 2018; así como en cumplimiento al punto TERCERO del acuerdo de inicio de fecha 17 de agosto de 2018, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las diez horas del día veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de las 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 30 de agosto de 2018. **Firma La Directora General de Responsabilidades Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez.- Rúbrica.**

(R.- 472963)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional de Occidente
Expediente: 5190/16-07-03-4
Actora: Automotriz Motormexa, S.A. de C.V.
EDICTO

En los autos del juicio contencioso administrativo referido, promovido en contra de la *Administradora Desconcentrada Jurídica de Jalisco "3" del Servicio de Administración Tributaria*, en el que demanda la nulidad de la resolución contenida el oficio número 600-32-2016-01934 de veinticinco de marzo de dos mil dieciséis, a través de la cual resolvió el recurso de revocación interpuesto por la actora confirmando la resolución contenida en el oficio número 500-32-00-07-03-2015-3941 de once de diciembre de dos mil quince, por medio del cual se determinó a la actora un crédito fiscal por la cantidad de \$9'414,408.29 (nueve millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos ocho pesos con veintinueve centavos M.N.), por concepto de Impuesto Sobre la Renta omitido, Impuesto al Valor Agregado omitido, Impuesto Empresarial Tasa Única omitido, actualizaciones, recargos y multas; asimismo se le determinó un reparto de utilidades por la cantidad de \$857,153.14 (ochocientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y tres pesos con catorce centavos M.N.), por ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; con fecha

nueve de julio de dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar, por medio de edictos, en su carácter de terceros interesados a los CC. 1.- Agraz Ruiz Rocío Elizabeth, 2.- Álamo Aquino Ma del Carmen, 3.- Arias Tinoco Sergio, 4.- Camarena Lomelí Cinthia Carina, 5.- Cano Yáñez Juan Pablo, 6.- Castellanos López Gustavo, 7.- Charreton Ortega Ignacio Alberto, 8.- Contreras Cárdenas Zajay Elizabeth, 9.- Cortes Portugal Liliana, 10.- Covarrubias Bayona Joel, 11.- De Dios Solís Enrique, 12.- Esquivel Gutiérrez Carlos, 13.- Fregoso Reyes Mónica Susana, 14.- García Veloz Cesar Guadalupe, 15.- Gomez Mercado Jonathan, 16.- González Corona Sol Anahí, 17.- Guerrero Contreras Martha Yolanda, 18.- Hernandez Sanchez Ricardo, 19.- López Mora Alejandro, 20.- Martín Romo Jorge Alejandro, 21.- Martínez Contreras J. Cruz, 22.- Martínez Domínguez Lleovan Alejandro, 23.- Pérez Nogal Juan Pablo, 24.- Rojas Sosa Eder Antonio, 25.- Romero Félix Iván Ernesto, 26.- Romero Sanchez Efraín, 27.- Sánchez Cárabes Juan Manuel, 28.- Torres Hernandez José Guadalupe, 29.- Villa Hernández Jorge Ramiro, 30.- Virgen Sencion Ricardo Obsidiana y 31.- Zúñiga Naranjo Juan Carlos, para que se apersonen al juicio antes citado, con fundamento en los artículos 14 penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se concede a los terceros interesados el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto, para que se apersonen en el juicio mediante escrito que contenga los requisitos de la demanda así como la justificación para intervenir en el asunto, **apercibidos** que de no hacerlo se les tendrá por precluido su derecho, así mismo se ponen a disposición de los terceros interesados las copias simples de traslado del escrito inicial de demandada y anexos, en las instalaciones esta Primera Ponencia de la Tercera Sala Regional de Occidente para que les sean entregadas, previa constancia que obre en autos. Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Guadalajara, Jal., a primero de agosto de dos mil dieciocho.

La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia

María Teresa Martínez García

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Asael Francisco Sánchez

Rúbrica.

(R.- 472159)

Asociación de Normalización y Certificación, A.C.

PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de normas mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-179-ANCE-2018, ELECTRODOS DE GRAFITO PARA HORNO DE ARCO ELÉCTRICO – DIMENSIONES, DESIGNACIÓN, ESPECIFICACIONES Y MÉTODO DE PRUEBA (SINEC-20180829132050137). Esta Norma Mexicana establece las dimensiones de los electrodos de grafito cilíndricos torneados y roscados para hornos de arco eléctrico y pernos de electrodos de grafito que se utilizan como columnas de electrodos de grafito completas en hornos de arco, así como las especificaciones y método de prueba para determinar la resistividad eléctrica. Cubre las dimensiones y las tolerancias de la longitud y el diámetro de los electrodos y las dimensiones, las tolerancias y los detalles de la rosca para las bases de los electrodos y pernos de forma cónica, utilizados con los electrodos.

PROY-NMX-J-381-ANCE-2018, ARTEFACTOS ELÉCTRICOS – ARTEFACTOS DE SEÑALIZACIÓN SONORA PARA USO DOMÉSTICO Y PROPÓSITOS SIMILARES – ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20180829132101396). Esta Norma Mexicana establece especificaciones y métodos de prueba aplicables a los artefactos de señalización sonora con envoltorio integral o artefactos de señalización sonora que se destinan para instalarse o proporcionarse con cajas o envoltorios de acuerdo con la NMX-J-023/1-ANCE-2007 para uso doméstico y propósitos similares con tensión asignada no mayor que 250 V c.a. o 250 V c.d. y con una potencia asignada no mayor que 100 VA. A estos artefactos de señalización sonora, también se les puede incorporar una luz indicadora con una potencia asignada no mayor que 10 VA (cancelará a la NMX-J-381-ANCE-2011; norma referida en la norma NOM-003-SCFI-2014).

PROY-NMX-J-610-4-6-ANCE-2018, COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA (EMC) - PARTE 4-6: TÉCNICAS DE PRUEBA Y MEDICIÓN - INMUNIDAD A LAS PERTURBACIONES CONDUcidas, INDUCIDAS POR CAMPOS DE RADIO FRECUENCIA (SINEC-20180829132125460). Esta norma mexicana establece los requisitos de inmunidad conducida de equipos eléctricos a las perturbaciones electromagnéticas que provienen de transmisores de radio frecuencia en el intervalo de 150 kHz a 80 MHz. Se excluyen los equipos que no disponen de cables y/o conductores (como terminales para conexión a la red de suministro eléctrico, líneas de transmisión de señales o conexiones de puesta a tierra) que pueden acoplar el equipo con

los campos de radio frecuencia (RF) perturbadores (cancelará a la NMX-J-579/4-6-ANCE-2006; norma referida en la norma NOM-003-SCFI-2014).

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 5747 4550, fax 5747 4560, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$101 (ciento un pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 31 de agosto de 2018

Apoderado Legal

Abel Hernández Pineda

Rúbrica.

(R.- 472955)

Plantfort, S.A. de C.V.

TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

PERMISO G/20314/TRA/2017

GASODUCTO SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

En cumplimiento a la disposición 21.1 de la Directiva Sobre la Determinación de Tarifas y Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, así como al punto Sexto de la Resolución Núm. RES/1733/2018 hace del conocimiento del público en general y de los usuarios del sistema, la lista de tarifa máxima iniciales aplicables a la prestación del servicio de transporte de gas natural autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía.

Las tarifas entrarán en vigor cinco (5) días posteriores a esta publicación.

Servicio en Base Firme

Cargo por capacidad: **4.06403 Pesos/Gj**

Cargo por uso: **0.000 Pesos/Gj**

Servicio en Base Interrumpible

Cargo por servicio interrumpible: **4.02339 Pesos/Gj**

Las tarifas no incluyen I.V.A.

Pénjamo, Gto., a 03 de septiembre de 2018

Apoderado Legal de Plantfort, S.A. de C.V.

Lic. Sergio Morán Campos

Rúbrica.

(R.- 472943)

Universidad Azteca de Chalco, S.C.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.

En cumplimiento a lo dispuesto por las cláusulas 11 a 17 de los estatutos sociales, el Consejo Directivo convoca a asamblea general extraordinaria de socios de Universidad Azteca de Chalco, S.C. para el día 26 de septiembre de 2018, a las doce horas, en el domicilio ubicado en Pitágoras 919, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, con el propósito de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de presentes.
2. Declaración del quórum legal.
3. Presentación, discusión, modificación y, en su caso, aprobación de los informes del Consejo Directivo y de la Tesorería sobre las cuentas del ejercicio social del año 2017.
4. Admisión y remoción de socios.
5. Discusión y aprobación, en su caso, de la modificación al capital social y a las partes sociales.
6. Propuesta, debate y, en su caso, aprobación de modificación a los estatutos sociales.
7. Otorgamiento y revocación de poderes.
8. Asuntos generales.
9. Designación de delegados para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Atentamente

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2018

Presidente del Consejo Directivo.

Miguel Agustín López Reyes.

Rúbrica.

Secretario del Consejo Directivo.

Fernando De Dios Urteaga.

Rúbrica.

(R.- 472951)